

Señores

Registro de Sociedades

Intendencia de Compañías de Quito

Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

Ciudad. -

Re: Solicitud de anulación de notificación de transferencia de acciones.

De mi consideración

Juan Francisco Andrade Dueñas, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito en la Avenida 12 de Octubre N26-48 y Lincoln, Edf. Mirage, Piso 16, con número telefónico (02) 600-0150 y correo electrónico jfandrade@fiduamericas.com, en mi calidad de representante legal de la compañía Fiduciaria De Las Américas Fiduaméricas Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A. (en adelante la "**Compañía**"), ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. La compañía Fiduciaria De Las Américas Fiduaméricas Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A. se constituyó mediante escritura pública de fecha 21 de febrero de 2017, otorgada ante el doctor Darío Andrade Arellano, Notario Trigésimo del Cantón Quito, debidamente inscrita el 07 de abril del 2017 en el Registro Mercantil del cantón Quito.
- 1.2. El artículo 187 de la Ley de Compañías establece que se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.
- 1.3. Así mismo, el Reglamento para la Notificación de las Transferencias de Acciones y Cesiones de Participaciones en línea al portal web institucional, de las Sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia De Compañías (publicado en el Registro Oficial 949 del 08 de mayo del 2013), establece las formalidades en la que se debe notificar la transferencia de acciones al a Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ("**SCVS**") para que sea registrado en su base de datos, sin perjuicio de que oficialmente de acuerdo a lo mencionado en el numeral anterior, una persona adquiere la calidad de accionistas, toda vez que haya sido registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.
- 1.4. Con fecha 27 de diciembre de 2019, se me entregó la carta de transferencia de acciones en la que Inversiones Universales Uninvest Sociedad Anónima (sociedad costarricense) transfirió 799.999 acciones a favor de Grupo Sur Atlántida, S.L.U. Sin embargo, en esa misma fecha, mediante una comunicación escrita, el cedente y el cesionario me comunicaron que no proceda con la inscripción de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.
- 1.5. Con fecha 27 de diciembre de 2019, por un error involuntario notifiqué la transferencia de acciones de la Compañía antes descrita.

II. SOLICITUD

En base a los antecedentes expuestos, considerando que una persona adquiere la calidad de accionista una vez que se encuentra registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de una compañía, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículos 8 y 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establecen que el titular de los datos podrá exigir las modificaciones en registros o bases de datos cuando dichas modificaciones no violen una disposición legal ni pudiesen causar perjuicios a derechos de terceras o terceros, solicito se revierta la transferencia de acciones notificada con fecha 27 de diciembre de 2019 mediante

número de proceso 103114-0041-19, debido a que como antes indiqué, se trató de un error involuntario de mi parte al hacer caso omiso a la notificación posterior hecha por el cedente y cesionario, por lo cual, el cuadro de integración de los accionistas de la Compañía debe constar tal como consta en el Libro de Acciones y Accionistas:

<u>No.</u>	<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>TIPO DE INVERSIÓN</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>MEDIDAS CAUTELARES</u>
1	1710632751	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1 ⁰⁰⁰⁰	N
2	SE-Q-00005572	INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST S.A.	COSTARICA	EXT. DIRECTA	\$ 799,999 ⁰⁰⁰⁰	N

Se aclara y se deja a salvo que no existe afectación alguna a terceros, por lo que la rectificación de la información solicitada es válida y procedente por tratarse de un mero error involuntario.

III. DOCUMENTOS ADJUNTOS

A fin de que pueda aceptar mi petición, adjunto a la presente encontrará:

- 3.1. Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.
- 3.2. Carta de notificación hecha por Universales Uninvest Sociedad Anónima y Grupo Sur Atlántida, S.L.U. indicando que no sea registrada la transferencia de acciones.
- 3.3. Carta suscrita por el Cedente y Cesionario, Universales Uninvest Sociedad Anónima y Grupo Sur Atlántida, S.L.U. en la que indican que aceptan que se revierta esta transferencia.

IV. NOTIFICACIONES

Las notificaciones serán recibidas en el correo de contacto de la Compañía y en los siguientes correos electrónicos jfandrade@fiduamericas.com y jguarderas@ferrere.com.

Muy atentamente,

Por: **Fiduciaria De Las Américas Fiduméricas Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A.**


Juan Francisco Andrade Dueñas
C.C.
Gerente General

Quito D.M., 27 de diciembre de 2019

Señores
Gerente General
Fiduciaria De Las Américas Fiduméricas
Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A.
Presente. -

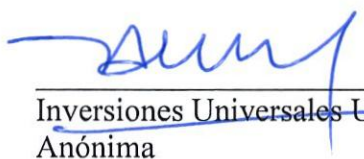
De nuestras consideraciones: •

Hacemos referencia a la Carta de Cesión de Acciones de fecha 27 de diciembre de 2019, a través de la cual Inversiones Universales Uninvest Sociedad Anónima trasfiere 799.999 acciones a favor de Grupo Sur Atlántida, S.L.U.

Por medio de la presente, notificamos que dicha carta contiene errores y las partes hemos acordado dejarla sin efecto legal alguno. Adicionalmente, solicitamos a usted que no se proceda con el registro de la transferencia de acciones en cuestión en el Libro de Acciones y Accionistas de Fiduciaria De Las Américas Fiduméricas Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A., y que no se notifique dicha transferencia a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Anticipamos nuestros agradecimientos por su gentil atención a la presente.

Atentamente,



~~Inversiones Universales Uninvest Sociedad~~
Anónima
Juan Francisco Andrade Dueñas
C.C. 1710632751
Apoderado



Grupo Sur Atlántida, S.L.U.
Carlos Andrés Arturo Tamariz
C.C. 1711653301
Apoderado

Quito D.M., 24 de enero de 2020

Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Presente. -

De nuestras consideraciones:

Hacemos referencia a la Carta de Cesión de Acciones de fecha 27 de diciembre de 2019, a través de la cual Inversiones Universales Uninvest Sociedad Anónima transfiere 799.999 acciones a favor de Grupo Sur Atlántida, S.L.U. notificada por la compañía Fiduciaria De Las Américas Fiduméricas Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A. notificada y aprobada por su Autoridad mediante número de proceso 103114-0041-19.

Con fecha 27 de diciembre de 2019 enviamos una notificación al Gerente General de la compañía Fiduciaria De Las Américas Fiduméricas Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A., en la que solicitamos no se proceda con el registro de dicha cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía ni se notifique dicha cesión a la Superintendencia de Compañía.

Por un error involuntario, el Gerente General de la compañía notificó dicha cesión a su Autoridad. Muy comedidamente solicitamos se deje sin efecto dicha transferencia por haber quedado sin efecto y por tratarse de un error involuntario. Ratificamos con ustedes que la presente reversión / rectificación no tiene afectación alguna a terceros.

Anticipamos nuestros agradecimientos por su gentil atención a la presente.

Atentamente,



Inversiones Universales Uninvest Sociedad Anónima
Juan Francisco Andrade Dueñas
C.C. 1710632751
Apoderado



Grupo Sur Atlántida, S.L.U.
Carlos Andrés Arturo Tamariz
C.C. 1711653301
Apoderado

FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUARIAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST S.A.
COSTA RICA
SE-Q-0005572
COSTA RICA

EV4519099

06/2019



JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA
Notario
Calle Triunfo, nº 2
28250 - Torreldones (Madrid)
Tel. 91 859 57 77 Fax: 91 859 41 74

NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO -----

ESCRITURA DE PODER GENERAL. -----

En Torreldones, mi residencia, a nueve de octubre de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, **JUAN LUIS HERNANDEZ-GIL MANCHA**,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, -----

-----**COMPARECE:** -----

DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid (28010), calle Monte Esquinza número 30, bajo izquierda, y con D.N.I. número 23021554-A. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la mercantil de nacionalidad española denominada "**GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L.U.**", con domicilio social en Madrid (28010), calle Monte Esquinza número 30, bajo izquierda; constituida bajo la denominación social de **COPALA DIRECTORSHIP, S.L.**, por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Aznar de la Haza, el día 29 de mayo de 2019, con el número 2.256 de

protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 39283, libro 0, folio 190, sección 8ª, hoja número M-697692, inscripción 1ª.-----

Con C.I.F. número B88403688.-----

Constituye su objeto fundamentalmente las actividades de asesoramiento y consultoría en general de toda clase de empresas y la actividad inmobiliaria, según manifiesta el compareciente.-----

Ejerce esta representación en virtud del nombramiento como persona física representante del Administrador Único "DIRECTORSHIP CIBELES, S.L.", de nacionalidad española, con N.I.F. número B-86656014, domiciliada en 28010-Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda; constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 7 de febrero de 2.013, con el número 581 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.782, folio 14, sección 8ª, hoja M-553.956. Dicho nombramiento queda recogido en la Escritura de Constitución de la sociedad "COPALA DIRECTORSHIP, S.L.", Sociedad Unipersonal, antes referida, habiendo sido designado en ese mismo acto el compareciente como persona física representante.-----

El señor compareciente me asegura la vigencia e

EV4519100

46 / 2019



limitación de su representación, así como que la personalidad jurídica de su representada no ha variado y me exhibe copia autorizada e inscrita de la referida escritura de constitución, donde le fueron conferidas facultades representativas, que yo el Notario juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura de apoderamiento. -----

Me asegura el representante de la Sociedad que no ha
 vanado la capacidad jurídica ni la capacidad de obrar ni las
 restantes circunstancias de identificación de la entidad que
 representa, en especial su objeto y domicilio social, respecto
 de los consignados en esta escritura; -----

Yo, el Notario, hago constar en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, el compareciente, en la representación alegada, manifiesta que la misma es la que resulta del acta de manifestaciones otorgada ante mí, el suscrito Notario, el día de hoy, bajo el número 2391 de protocolo cuyo contenido declara no ha variado y pongo en conocimiento de la Base de Datos de Titularidad Real del

Consejo General del Notariado. -----

Le identifico por su D.N.I., que me exhibe, y tiene, a mi juicio, en el concepto en el que interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **escritura de PODER GENERAL**, y a tal efecto, -----

-----**DICE Y OTORGA**-----

Según interviene, en representación de la mercantil denominada "**GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L.U.**", da y confiere poder a favor de **DON CARLOS ANDRÉS ARTURO TAMARIZ**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, casado, economista, con domicilio a estos efectos en San Jose-Escazu doscientos metros sur de la entrada de Jugueton en Multiplaza Escazu, ofiCentro Terraforte, primer piso (Costa Rica), y pasaporte de su nacionalidad, número 1711653301, en vigor, para que en nombre y representación de la entidad poderdante, **con el carácter de factor, gerente y apoderado general de la compañía**, conforme a lo establecido en el Código de Comercio, le represente en todos los asuntos comerciales relativos a la empresa, quedando autorizado expresamente para realizar las siguientes, -----

-----**FACULTADES GENERALES** -----

a) Administrar bienes muebles e inmuebles, realizando toda clase de actos sean necesarios o convenientes para su

EV4519101

06/2019



mantenimiento, conservación, reparación y explotación ordinaria y, en general, realizar actos de administración y de riguroso dominio; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y, en general, ejercitar u oponerse al ejercicio de toda clase de acciones posesorias; asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y/o consocios. -----

b) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y disminuciones y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; hacer declaraciones, ampliaciones o modificaciones de edificación y plantación; hacer declaraciones de derribo de edificaciones; constituir

edificios en régimen de propiedad horizontal, estableciendo las cuotas de sus elementos independientes y fijando sus estatutos y sus normas de régimen interior; modificar o extinguir regímenes de propiedad horizontal; constituir, modificar o extinguir complejos inmobiliarios; constituir, modificar o extinguir cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación, en su caso, de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. -----

c) Comprar, vender, permutar, ceder y, en general, por cualquier clase de título, adquirir, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y participaciones u otro tipo de partes de sociedades; constituir, aceptar, adquirir, ejercitar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, anticresis, derechos personales o reales de goce, disfrute y de adquisición preferente, incluyendo tanteos voluntarios pre y postadquisitivos y derechos de opción de compra. -----

d) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que se estime oportuno establecer, quedando comprendidas sus negociaciones preliminares y contratos preparatorios, hasta el perfeccionamiento y consumación del negocio principal;

EV4519102

06/2019



transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores y sobre cuotas y/o participaciones sociales, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones, cuotas y/o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores; constituir, modificar y extinguir agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas y, en general, convenir, modificar o extinguir contratos de colaboración o cooperación empresarial, en cualquiera de sus modalidades, con personas físicas o jurídicas.

e) Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de aparcería, renting, compra a plazos de bienes muebles, leasing y de arrendamiento no financiero, sobre toda clase de bienes y derechos, incluyendo, en su caso, inmuebles, todos ellos en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el

arrendamiento de empresa; Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento de servicios y de ejecución de obras; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de engineering, factoring, franchising, confirming, publicitarios, de asistencia técnica, mensajería y de vigilancia. -----

f) Librar, endosar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; concertar pólizas de crédito personal o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancaria permitan. -----

g) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar y cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos

06/2019



EV4519103



con relación al Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos y cualquier persona pública o privada.-----

h) Otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones; solicitar, obtener, constituir, modificar, retirar, prestar y cancelar, ante y de cualquier persona física o jurídica, y para el aseguramiento de obligaciones de la sociedad poderdante o de cualquier otra persona física o jurídica, toda clase de avales, fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes, incluyendo las contragarantías que fueren menester; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de Ingresos Indebidos. -----

i) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, incluso arbitrales; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrá conferir los oportunos poderes generales para pleitos con las facultades más amplias admitidas en Derecho. -----

j) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes. -----

k) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso escrituras rectificatorias, subsanatorias o complementarias; solicitar y obtener toda clase de asientos en registros públicos y desistir de los mismos. -----

l) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos siempre que se circunscriban a las facultades antes conferidas. -----

m) Llevar la representación de la Sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistraturas de Trabajo, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la

EV4519104

06/2019



Administración Central, Provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sociedad. - -----

-----**FACULTADES ESPECIALES**-----

II) Igualmente, este poder facultará al apoderado designado con el carácter y naturaleza de **cláusula especial y expresa** de apoderamiento para solicitar el certificado de la persona jurídica para el ámbito tributario en cuestión, para representar a dicha mercantil y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de ***"Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)"***, para la presentación de impuestos, declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a

la Ley 59/2003, de diecinueve de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto. -----

III) Elevar a instrumento público los acuerdos de los órganos colegiados de la Sociedad representada o las decisiones de su socio único, en su caso, extendiéndose estas facultades en general a todo tipo de acuerdos, compareciendo para ello ante Notarios o cualesquiera otros profesionales o funcionarios públicos legitimados para autorizar tales elevaciones a públicos llevando a cabo todas las actuaciones que sean pertinentes. -----

Suscribir y otorgar para ello todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, incluso escrituras rectificatorias, complementarias o de subsanación, hasta conseguir la plena eficacia jurídica de tales acuerdos y su inscripción en los registros públicos que sean competentes. -----

Se solicita la inscripción, incluso parcial, del presente poder en el Registro Mercantil. -----

-----PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ----

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando

EV4519105

06/2019



el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas.

autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. --

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Torrelodones (28250-Madrid), calle Triunfo número 2. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del

EV4519106

06/2019



Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Manifiesta, además, el compareciente, como representante de la entidad poderdante que ha obtenido autorización del apoderado para hacer constar en el presente documento sus datos personales, relevando al Infrascrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto. -

Así lo dice y otorga, haciendo yo, el Notario, las reservas y advertencias legales, especialmente las derivadas del régimen jurídico del apoderamiento y de la obligatoriedad de la Inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil.-----

Se solicita de mí, el Notario que no remita copia autorizada por vía telemática y con mi firma electrónica reconocida al Registro Mercantil. -----

Se solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción de la presente, incluso de manera parcial. -----

-----**AUTORIZACIÓN**-----

Permito al compareciente la lectura de esta escritura, por su elección, después de advertir de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial y tras haber sido asesorado por mí, el Notario, que igualmente le expliqué el contenido de la presente, en el que se ratifica íntegramente, lo consiente y firma conmigo. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, a quien he identificado y juzgado capaz y con legitimación suficiente para este acto en los términos consignados. -----

Del contenido de este documento público extendido en ocho folios de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente; yo el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado:

JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA. Está el sello de la notaría.-----

Es COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL que, con el número al principio indicado, obra en mi protocolo general donde anoto su extracción, y a instancia de LA SOCIEDAD PODERDANTE, expido esta copia, en mi residencia, a catorce de octubre de dos mil diecinueve, en ocho folios de papel de timbre del Estado para documentos notariales el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente. Y yo, el notario, doy fe. -----



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2019/2395, del día nueve de octubre de dos mil diecinueve, autorizada por el notario HERNANDEZ-GIL MANCHA JUAN LUIS, que fue presentada el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, con el número de entrada 1/2019/151928,0,diario 2983, asiento 1193, ha sido inscrita con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en el tomo 39283, folio 193, inscripción 5 con hoja M-697692, de la entidad GRUPO SUR ATLANTIDA SL

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011 BASE. SIN CUANTIA.

SESENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS

*****60,40 € más IVA y suplidos, en su caso.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil
No consta identificado el titular real. Ley 10/2010

Madrid, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

La registradora,

Isabel A. Antoniano González

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

*** F I N ***

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ a día 24/10/2019.



(*) C.S.V. : 12806538134743730

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Receivido en el Registro Mercantil de Madrid el día 15 de mayo de 2015.



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

DE LA CASTELLANA, 44
28014 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

{Entrada 151.928,0/2019}

PAGINA : 1

GRUPO SUR ATLANTIDA SL - B88403688

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : TAMARIZ CARLOS ANDRES ARTURO

Cargo o Función : Apoderado

Fecha de nombramiento: 09/10/2019 - Fecha de terminación (): INDEFINIDA**

NIF/CIF: 1711653301

Datos Registrales:

Tomo: 39283 , Libro: 0 , Folio: 193 , Sección: 8 , Hoja : M 697692

Inscripción o anotación : 5 Año Pre.: 2019

Importe de publicación en BORME : 28,16

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991,

- De conformidad con la instancia de presentación, una misma persona puede expresarse en la misma y en los documentos presentados, con su propio y pleno objeto de voluntades e incorporación a los libros y actas del Registro, cuyo responsable es el Registrador, quien a su vez, al fin del mismo entre los recibidos y devueltos momentáneamente a la normativa registral, la cual surge de una legitimación de este tipo de actividad. La información en ellos contenida solo será tratada en los supuestos previstos legalmente o con objeto de autenticar y facilitar su acceso (tanto de publicación como de consulta) de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, en virtud de la Ley de Organización General de los Registros y del Notariado (en adelante "LORNR") y de la Ley de Organización General de los Registros y del Notariado (en adelante "LORNR") y de la Ley de Organización General de los Registros y del Notariado (en adelante "LORNR"). En el supuesto de la legislación de registros, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa registral y la Ley de Organización General de los Registros y del Notariado (en adelante "LORNR"). En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

Permito al compareciente la lectura de esta escritura, por su elección, después de advertir de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial y tras haber sido asesorado por mí, el Notario, que igualmente le expliqué el contenido de la presente, en el que se ratifica íntegramente, lo consiente y firma conmigo. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, a quien he identificado y juzgado capaz y con legitimación suficiente para este acto en los términos consignados. -----

Del contenido de este documento público extendido en ocho folios de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente; yo el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado:

JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA. Está el sello de la notaría.-----
Es COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL que, con el número al principio indicado, obra en mi protocolo general donde anoto su extracción, y a instancia de LA SOCIEDAD PODERDANTE, expido esta copia, en mi residencia, a catorce de octubre de dos mil diecinueve, en ocho folios de papel de timbre del Estado para documentos notariales el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente. Y yo, el notario, doy fe. -----

7/2019



EW9640475

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=
Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de
D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha
Notario de Terralcoones
a la 09/10/2019 con el número 2325 de su protocolo

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country/Pays
2. ha sido firmado por D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha
has been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
représent en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARIA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attested

5. en MADRID
at
6. el día 18/11/2019
the / on
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / per
8. bajo el número N7201/2019/072435
No
sous no
9. Sello / timbre:
Seal / stamp
Sceau / timbre
10. Firma:
Signature:
Signature:



Don Emilio Leal Labrador
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que es signatario del documento legalizado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/registro/>]

Código de verificación de la Apostilla NA-24WV-F3G0-DKRY-W5Y2

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with which the public document bears

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, you may use the following website]

Verification Code of the Apostille NA-24WV-F3G0-DKRY-W5Y2

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle la signature du acte a été faite et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été délivrée

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/registro/>]

Code de vérification de l'Apostille NA-24WV-F3G0-DKRY-W5Y2



VALE:

3100.00

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL

Registro Inmobiliario Propiedad ☐ Inmuebles ☐ Catastro	Finca: Provincia: _____ Matrícula: _____ Derecho: _____ Plano: _____						
Registro Personas Jurídicas Mercantil ☐ Personería ☒ Literalidad ☐ Cédula Jurídica	Cédula Jurídica: <u>3-101-723172</u> Poder o afectación (citas): _____						
Registro de Bienes Muebles Vehículos ☐ Certificación ☐ Depósito de Placa ☐ Reposición de Título ☐ Permiso de Salida ☐ Reposición de Placas ☐ Cambio de Sticker	Vehículo: Clase: _____ Código: _____ Placa: _____ Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____						
☐ Propiedad Industrial Marcas Comerciales ☐ Marcas de Ganado	Número de expediente: _____ Nombre del Titular: _____ Número de Registro: _____ Nombre de la Marca: _____						
☐ Derechos de Autor	Número de Registro: _____ Nombre de la obra: _____ Nombre del titular de la obra: _____ Nombre del solicitante: _____						
☐ Certificación de Índice	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Apellido 1</th> <th>Apellido 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table> Tipo de Identificación: _____ Número de identificación: _____ Especifique el Registro: _____	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	_____	_____	_____
Nombre	Apellido 1	Apellido 2					
_____	_____	_____					
☐ Copia de Documentos	Tomo: _____ Asiento: _____ Especifique el Registro: _____						
Especifique otros servicios: _____ _____							

3028746





**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL**

NUMERO DE CERTIFICACION: *-6033195-2016*-*

PERSONA JURIDICA: 3-101-723172

DOCUMENTO INSCRITO MEDIANTE FORMULARIO DIGITAL

DATOS GENERALES

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2016 ASIENTO: 577430 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 01/09/2016

DOMICILIO: SAN JOSE- SAN JOSE DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL AL PACIFICO, CTEN METROS AL NORTE Y VEINTICINCO METROS AL ESTE, EDIFICIO ESQUINERO COLOR GRIS

OBJETO/FINES (SINTESIS): ACTIVIDADES COMERCIALES, ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ECONOMICAS, TURISTICAS, CULTURALES, EL COMERCIO, LA AGRICULTURA, LA MINERIA Y LA GANADERIA, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS DE EXPLOTACION MERCANTIL, QUE SE DEN EN EL MUNDO DEL NEGOCIO JURIDICO

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 01/09/2016 VENCIMIENTO: 01/09/2116

NUMERO LEGALIZACION: 4062000566614

FECHA LEGALIZACION: 01/09/2016

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES

CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS

CANTIDAD TITULOS: 10 **MONTO:** 2,000.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL POR TODO EL PLAZO SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA; ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, QUIENES TENDRAN FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, AL TENOR DEL ARTICULO MIL COSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL. PODRAN ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL, ASI COMO OTORGAR TODA CLASE DE MANDATOS, SUSTITUIR SUS RESPECTIVOS PODERES EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, RESERVANDOSE O NO SU EJERCICIO

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: RICARDO VARGAS AGUILAR CEDULA DE IDENTIDAD 3-6304-0085

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO 01/09/2016 VENCIMIENTO 01/09/2116

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** SECRETARIO

OCUPADO POR: PEDRO ENRIQUE DILLER TAYLOR CEDULA DE IDENTIDAD 1-6787-0425

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO 01/09/2016 VENCIMIENTO 01/09/2116

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** TESORERO

OCUPADO POR: MARIANO ANDRES MERCADO CASTRO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1123-0962





REPRESENTACIÓN: NO APLICA

VIGENCIA: 01/09/2016 VENCIMIENTO 01/09/2116

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01/09/2016 **CARGO:** FTSCAI

OCUPADO POR: CARLOS ANDRÉS ARIAS ARIAS CEDULA DE IDENTIDAD 1-1151-0234

REPRESENTACIÓN: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO 01/09/2016 **VENCIMIENTO** 01/09/2116

NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

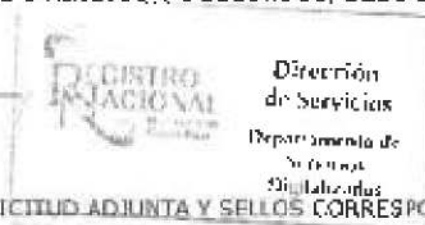
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTITUYE DOCUMENTO PÚBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

- DADÓ EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 15 HORAS 5 MINUTOS Y 0 SEGUNDOS, DEL 9 DE MARZO DEL 2018.

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO,
KARLA FLORES CHACON



NULLA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.





San José, Costa Rica
07/03/2018 09:57:23
Oficina: 332 OFICINA REGISTRO NACIONAL
Dirección: 5375317
de Servicio: 5375317
Departamento: 00000000000
Servicios Digitales: 3052

CANC ENTREGA-TRANSACCION

Numero Entero: 000257386400

Transacción: 07070623
Registros: SECTIFICACIONES
Años: 00000000
Monto Tasado: 1.00
Descripción:
Política:
Fecha/Hora:

TIMBRE REGISTRO N 300.00
TIMBRE FISCAL 100.00
TIMBRE ARCHIVO NN 5.00

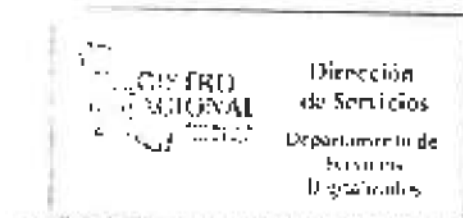
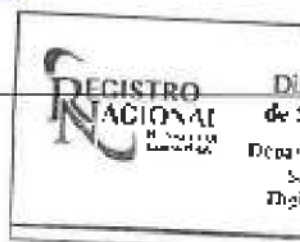
REGISTRO NACIONAL

Licda. Iveth Sánchez Cama
Funcionaria de Servicios Digitales

Certifica:

Que la firma que antecede del funcior
Flores Chacón, es auténtica. Se
presente a las quince horas con
del día nueve de Marzo del 2018. San J

[Handwritten signature]



Monto de Transacción: CECOS

Sub Tot. Timbres: 405.00
Descuentos: 1.30
Total Timbres: 406.30

Total DGTI: 406.30

DESGLASE DE LA TRANSACCION

Efectivos: 380.00
Vale: 20.00
Total: 400.00

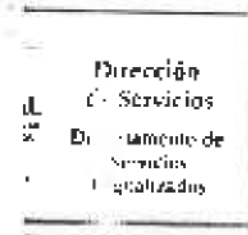
Monto en letras:

TRESCIENTOS OCHENTA COLONES CON
SETENTA CTE.



- 7 MAR. 2018

SHIRLEY BRAIS ORIAS
CAJERA





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: ICR4835R2U0
(Code - Classe)

A-11 0460396

El presente documento público
(This public document) - Le présent acte public

2. Ha sido firmado por: Iván Sánchez Carvajal
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Does not carry stamp of - Ne porte pas de timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(In - A)

6. En: 26/03/2012
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cuervo Santarín, Oficial de Autorizaciones
(By - Par / Pour / par / Foreign Affairs - Le ministre des Affaires Étrangères)

8. No.: 450388
(Issue number - Sous le numéro)



10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del/la: INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación del Registro Nacional de la Propiedad
(Type of document - Type de document)

Número de Folios: 4
(Number of pages - Nombre de pages attachées)

Esta apostilla / legalización solo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalisation ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont celui-ci est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été mise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: L'authenticité de cette apostille / legalisation peut être vérifiée sur: <http://www.mee.go.cr>

000460396



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Pl. DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

CERTIFICACION DE HOJA REGISTRAL

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de don Francisco Gómez Fructuoso, en la que se solicita certificación de los actos inscritos de la sociedad "GRUPO SUR ATLÁNTIDA S.L.", ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. La sociedad "GRUPO SUR ATLÁNTIDA S.L.", con C.I.F. B-88403688, consta inscrita en este Registro, al tomo 39283, folio 190 y siguientes, hoja M-697692, y se encuentra vigente.

2. Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de su historial registral.

3. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración en el libro de inscripciones, ni en el índice central de incapacitados.

4. No figura ninguna situación especial.

5. No figura inscrita la disolución ni liquidación, por lo que continúa vigente.

6. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y once más de papel timbrado de este Registro, números del A0231476 al A0231488, ambas inclusive.

Madrid, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve

El registrador mercantil,



Nota: Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 46056/2019

Honorarios: \$/M.

LEGITIMACIÓN

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de París-4860, Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de acceso a la información pública registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y Archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral. En su caso, de cada legitimación de este tratamiento.
- De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el uso y fin de los datos queda limitado a los mismos serán cedidos con el objeto de facilitar el desarrollo del fin de las fincas o, en su caso, asientos en el Registro a que informo, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han registrado información respecto a su persona o bienes.
- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, instrucciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones vigentes. En el caso de la terminación de servicios, otros períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la naturaleza de responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- La información puesta a su disposición se parará en todo momento y tiene carácter reservado y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicita la información. Queda prohibida la incursión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constituyen la información registral a ficheros o bases de datos, con la excepción de información de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulta compatible con la normativa respectiva y, al igual que Registro, se reconocen a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, preferentemente ejerciendo su derecho a la duración del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) correspondiente. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la Dirección registro@registro.madrid.es.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Buella digital: QLOP4FPJEDLVKpawp4QFEPJ/MBv1DA1z2mf+9843U=

[illegible]

DECLARATION OF INTEREST

Relazione al R.M.C. in
regolamento, no
previsto nel del
del 30-3-1994

FORMA	SE	UBO	WDA
38200	0	0	N-601652
NOTAS MARSHALL F9			
MUSEO			
MUSEO			

El presente documento, modificado y actualizado, representa el estado actual de la información y los datos que se han recopilado en el presente documento. El presente documento, modificado y actualizado, representa el estado actual de la información y los datos que se han recopilado en el presente documento.

El presente documento, modificado y actualizado, representa el estado actual de la información y los datos que se han recopilado en el presente documento. El presente documento, modificado y actualizado, representa el estado actual de la información y los datos que se han recopilado en el presente documento.

El presente documento, modificado y actualizado, representa el estado actual de la información y los datos que se han recopilado en el presente documento. El presente documento, modificado y actualizado, representa el estado actual de la información y los datos que se han recopilado en el presente documento.

El presente documento, modificado y actualizado, representa el estado actual de la información y los datos que se han recopilado en el presente documento. El presente documento, modificado y actualizado, representa el estado actual de la información y los datos que se han recopilado en el presente documento.

El presente documento, modificado y actualizado, representa el estado actual de la información y los datos que se han recopilado en el presente documento. El presente documento, modificado y actualizado, representa el estado actual de la información y los datos que se han recopilado en el presente documento.

El presente documento, modificado y actualizado, representa el estado actual de la información y los datos que se han recopilado en el presente documento. El presente documento, modificado y actualizado, representa el estado actual de la información y los datos que se han recopilado en el presente documento.

PROYECTOS ESPECIALES

El presente documento, modificado y actualizado, representa el estado actual de la información y los datos que se han recopilado en el presente documento. El presente documento, modificado y actualizado, representa el estado actual de la información y los datos que se han recopilado en el presente documento.

[illegible]

III) El uso e instrumento público los usuarios de las armadas militares de la sociedad representativa de las necesidades de su medio físico, en su caso, correspondiente estas facultades en general a todo tipo de actividades, comprendiendo para ello tanto sociales e industriales como profesionales e industriales.

[illegible][illegible]

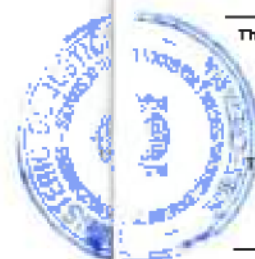
Final: vF32bXm/Xa0+La7CGo1om2aDm8B6!mU6PTz53t7vH4w-

CONFERENCIANTE DE ALTERNAS CUBANO ALAS.
CASA DE ALTERNAS CUBANO DE ALTERNAS.

Member of E.N.C.
 registered
 for
 the
 year

[illegible]

LEGITIMACIÓN. - El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.
Madrid, trece de diciembre de dos mil diecinueve



APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		BARRERO GONZALEZ, AMER MANUEL	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR ENCARGADO	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certifié/Accusé			
5. en à/à	MADRID	6. el día the/le	13/12/2019
7. por by/par	LORET NOGUEROLES MARIA ANGELES AJUJIA DE OFICINA		
8. bajo el número N° sous n°	SLGAR/2019/030731		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre		10. Firma: Signature Signature	



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/registro>
Código de verificación de la Apostilla (1): 40:FSY1-zh12-TH00-FC61
Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this apostille, see: <https://sede.mjusticia.gob.es/registro>
Verification code of the Apostille (1): 40:FSY1-zh12-TH00-FC61
This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/registro>
Code de vérification de l'Apostille (1): 40:FSY1-zh12-TH00-FC61
Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



Código de verificación del código de autenticación: 40:FSY1-zh12-TH00-FC61
40:FSY1-zh12-TH00-FC61

Quito, 11 de abril de 2017

Señor

Juan Francisco Andrade Dueñas

Presente. -

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** reunida en la ciudad de Quito, el día 11 de abril de 2017, tuvo el acierto de nombrarle **Gerente General** de esta compañía, por el periodo estatutario de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con las atribuciones y deberes inherentes a este cargo dispuestas en el estatuto social, entre las cuales se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Las atribuciones que le corresponden constan en el artículo 19 del estatuto social de la compañía

FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las Leyes de la República del Ecuador mediante escritura pública autorizada en la Notaría Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 7 de abril de 2017

Mucho agradeceré que al pie del presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por la merecida designación y le deseo mis más fervientes deseos de éxito en su gestión.

Atentamente,

FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.



Max Salcedo Guzman

Secretario *ad-hoc* de la Junta General

RAZÓN: Agradezco la designación de la que he sido sujeto, y con esta fecha acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en la ciudad de Quito D.M. el 11 de abril de 2017.



Juan Francisco Andrade Dueñas

C.C 1710632751

TRÁMITE NÚMERO: 22902



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	17503
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5418
RÉGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN:	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1474 DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- AN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

Poder Especial

El suscrito, **RICARDO VARGAS AGUILAR**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de Cartago, Residencial Montelimar de la entrada principal de la Escuela Bilingüe Sony, cincuenta metros al sur, doscientos metros al oeste y cincuenta metros al sur, portador de la cédula de identidad número tres-trescientos cuatro-cero ochenta y cinco; en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, con la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, pudiendo otorgar toda clase de mandatos sustituir sus respectivos poderes en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo de la sociedad denominada **INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANÓNIMA**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- setecientos veintitrés mil ciento setenta y dos, por medio de la presente otorgo, **PODER ESPECIALISIMO** al señor **JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado, vecino de Avenida Doce de Octubre N veintiséis – cuarenta y ocho y Orellana, Ed. Mirage, Piso ocho, Quito, República del Ecuador, portador del documento de identidad de su país número uno siete uno cero seis tres dos siete cinco uno; tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario y de conformidad con las cláusulas que se detallan a continuación, para que a nombre y en representación de la sociedad poderdante pueda ejercer las siguientes facultades, tanto en el territorio nacional como en cualquier país del mundo, de conformidad con las siguientes estipulaciones y facultades: **PARAGRAFO: FACULTAD AMPLIA DE REPRESENTACION:** El Apoderado queda expresamente facultado para representar, de manera amplia y suficiente, sin reserva ni limitación alguna, a la Sociedad



poderdante en todos los asuntos que sean de interés de esta Sociedad, en cualquier país del mundo, quedando el Apoderado también facultado para actuar a nombre y en representación de la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, entidad pública o mixta, para realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, solicitudes y contratos, respecto de todos los asuntos y negocios que el Apoderado considere convenientes o necesarios para los intereses de la Sociedad. **PRIMERO: ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS:** Administrar, dirigir, manejar, tomar todas las decisiones administrativas que sean necesarias, y llevar a cabo todos los negocios y asuntos, por y en nombre de la sociedad en cualquier parte del mundo. Esta facultad incluye la de representar a la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna, con voz y voto, en Asambleas o Juntas de Socios, Accionistas, Inversionistas, Constituyentes, Beneficiarios, Aportantes u otras similares, donde la Sociedad mantenga participaciones, acciones, inversiones, cuotas, derechos, derechos fiduciarios, aportes u otros similares; **SEGUNDO: CONCESIONES:** Solicitar, obtener y poseer cualesquiera concesiones, comisiones y opciones que fueren indispensables o convenientes para la tramitación de los negocios y de la sociedad; **TERCERO: ORGANIZAR COMPAÑÍAS O SOCIEDADES:** Organizar, constituir, adquirir, ser parte y domiciliar toda clase de compañías o sociedades, firmas, asociaciones o fideicomisos, tanto nacionales como extranjeros, estableciendo a los efectos sus estatutos sociales y regulaciones, así como disolver, extender o liquidar las mismas y elegir dignatarios, directores o fiscales en dichas compañías, o nombrarse así mismo en dichos puestos, organizar, todo tipo de fideicomisos, nombrando al poderdante como fideicomitente, fiduciaria y/o fideicomisaria, o nombrarse así mismo en cualquiera de dichos puestos; **CUARTO: ALQUILAR Y ARRENDAR:** Alquilar y arrendar los locales que el apoderado estime apropiados para llevar a cabo cualesquiera parte de los negocios de la Sociedad, o conceder el usufructo de ellos, y constituir e imponer derechos de use, goce o de servidumbre sobre los mismos; **QUINTO: BIENES RAICES:** Comprar y vender



bienes inmuebles en venta pública, privada, o en subasta, junto con cualesquiera derechos para demandar que resulten de los mismos; hipotecar y poseer los mismos y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; **SEXTO: BIENES MUEBLES:** Comprar, vender o negociar, productos, objetos y mercancías en venta pública, privada o en subasta, y dar los mismos en prenda. Esta facultad incluye la de comprar, vender o negociar participaciones, acciones, inversiones, cuotas, derechos, derechos fiduciarios, aportes u otros similares a nombre de la Sociedad; **SETIMO: IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Importar y exportar productos, objetos y mercancías, e intervenir en todo lo relacionado con la aduana, la navegación y los ferrocarriles, el despacho aduanero de mercancías, paquetes y bultos consignados a nombre de la sociedad, o que estuvieren almacenados en depósitos fiscales, tanto públicos como privados; **OCTAVO: CONSIGNACIONES:** Recibir mercancías en consignación, estipulando de previo las condiciones que la sociedad devengare; **NOVENO: CONTRATOS DE EXPEDICION:** Celebrar los contratos que se refieran a fletes y a la expedición de efectos, que el apoderado reciba o envíe por vías fluviales, aire, tierra o mar; **DECIMO: CONTRATOS Y CONVENIOS:** Extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos o convenios que el apoderado considere esenciales para efectuar los negocios o llevar a efecto los fines para los cuales se organizó la sociedad; **DECIMO PRIMERO: EMPLEO DE AYUDANTES:** Contratar y de cualquier otro modo emplear ayudantes, empleados y agentes de compañía, así como dirigir sus actividades, despedirlos y de otro, modo terminar su empleo cuando fuere necesario para la administración de la sociedad; **DECIMO SEGUNDO: REGISTRO DE DOCUMENTOS:** Obtener la protocolización, inscripción y registro de toda clase de documentos que hayan sido extendidos en cualquier país extranjero, y solicitar y obtener copias certificadas o no, de todos los documentos y escrituras que otorguen algún título o derecho que puedan afectar el negocio, o los bienes inmuebles o muebles de la Compañía; **DECIMO TERCERO:**



FACTURAS Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE: Preparar y firmar facturas, documentos, solicitudes, órdenes de entrega, conocimientos de embarque, manifiestos, formularios y otros documentos relacionados con la aduana, navegación, transporte, aéreo, y ferrocarriles; **DECIMO CUARTO: CORRESPONDENCIA Y TELEGRAMAS:** Retirar de las oficinas postales, de aduanas, telegráficas y cualesquiera otra oficina de comunicaciones y transportes todas las cartas, documentos sellados, y los paquetes dirigidos o destinados a nombre de la sociedad otorgante; recibir y abrir la correspondencia telegráfica, y escrita, asimismo contestarla y firmar toda comunicación en nombre de la Compañía; **DECIMO QUINTO: CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO:** Firmar cheques y cupones para el retiro de fondos depositados en cualquier banco, y recibir, girar, endosar, y negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos; **DECIMO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS:** Abrir todo tipo de cuentas bancarias, sea en moneda nacional o extranjera, hacer depósitos, retirarlos nuevamente; establecer cuentas corrientes; y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos, asimismo amplísimas facultades para la apertura, movilización y cancelación de cuentas bancarias y realización de cobros con cargo a las mismas cuentas; **DECIMO SETIMO: FIDEICOMISOS:** Constituir, establecer, abrir, mantener, operar o cancelar, todo, tipo de Fideicomisos, o negocios fiduciarios, con la entidad que el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad; realizar todo tipo de aportes de bienes a favor de tales Fideicomisos y, de ser el caso, recibirlos en restitución; e impartir todo tipo de instrucciones fiduciarias, según los términos y condiciones de cada Fideicomiso y conforme el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad; **DECIMO OCTAVO: CREDITOS:** Contratar y/o conceder créditos, empréstitos o mutuos con cualquier persona natural o jurídica, sin límite alguno; **DECIMO NOVENA: CAJAS DE SEGURIDAD:** Abrir, mantener, operar, o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; **VIGESIMO:**



PAGARES: Recibir, endosar, y descontar pagarés, cobrándolo a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados; **VIGESIMO PRIMERO: GIROS Y PAGARES:** Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento; **VIGESIMO SEGUNDO: COBROS:** Exigir, demandar administrativa o judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de cualquier clase, que personas, sociedad, razón social o compañía adeuden ahora o en el futuro a esta sociedad; **VIGESIMO TERCERO: RECIBOS:** Firmar y extender recibos, finiquitos acuerdos y todos aquellos comprobantes que se requieran, por las sumas o conceptos que cobrarse o recibiere; **VIGESIMO CUARTO: CUENTAS:** Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando para este fin todas las verificaciones, exámenes y balances contables necesarios; **VIGESIMO QUINTO: RENDIMIENTO DE CUENTAS:** Exigir cuentas a quien corresponda, empleado o cliente, y rendir cuentas a las personas, firmas o compañías que tuvieren obligación o derecho de darlas o solicitarlas; **VIGESIMO SEXTO: DEUDAS:** Incurrir en todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración y buena marcha de los negocios de la sociedad, efectuar el pago de los impuestos y de todas las otras sumas de dinero que la sociedad tuviere que pagar por cualquier concepto que fuere, obteniendo o exigiendo los recibos correspondientes; **VIGESIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES Y PRESTAMOS:** Contraer obligaciones y contratar prestamos encaminados al adelanto y buena marcha de los negocios de la sociedad; **VIGESIMO OCTAVO: FIANZAS Y GARANTIAS:** Otorgar fianzas y prestar garantías, y exigir prendas y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la buena marcha o los negocios de la sociedad; **VIGESIMO NOVENO: TRANSIGIR DEMANDAS:** Transigir cualesquiera y todas las demandas, pleitos y derechos u obligaciones, activos o pasivos que la compañía tenga o que pudiere



tener, en la forma y en los términos que el apoderado estimare más conveniente;

TRIGESIMO: ARBITRAJE: Someter a la decisión de árbitros, dirimientes y componedores amigables, cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la Compañía, y aceptar sus decisiones cuando estas fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas a los intereses de la sociedad;

TRIGESIMO PRIMERO: BANCARROTAS E INSOLVENCIAS: Intervenir en la liquidación de propiedades y quiebras de los deudores de la compañía, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso;

TRIGESIMO SEGUNDO: CLAUSULA GENERAL: Extender toda clase de declaraciones y renunciaciones de derechos otorgados por la sociedad, o a favor de ella, así como aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, y todos aquellos otros poderes que le lleguen a otorgar, con las cláusulas y renunciaciones de los beneficios de las leyes, domicilio y que el apoderado estime del caso;

TRIGESIMO TERCERO: ASUNTOS JUDICIALES: Comparecer cuando fuere necesario ante cualquier y toda clase de autoridades competentes, ya fueren gubernamentales administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando las peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes, proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin cause cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como él lo estime adecuado, nombrar abogados, procuradores, peritos, albaceas, depositarios, interventores, contables, y todas otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder extensiones y descargos a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y obtener iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado determinare; solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos cuando



sean adjudicados a la compañía en sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y darse por notificado de las decisiones judiciales ya sean finales o interlocutorias, aceptar las mismas cuando fueren adversas, e interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales, y desistir de los mismos. Esta facultad incluye la de contestar demandas y cumplir obligaciones en representación de la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna;

TRIGESIMO CUARTO: SUSTITUCION, DELEGACION, REVOCACION Y AUTOCONTRATACION: El poder incluye las facultades de sustituirlo o delegarlo, en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio, según su voluntad. Todas las facultades antes mencionadas podrán ser ejercidas por el apoderado sin limitación alguna, aunque incurriera en auto contratación, facultad para la cual queda expresamente autorizado.

En fe de lo cual firmo en la ciudad de San José, a las nueve horas del dos de octubre del dos mil diecisiete.


Ricardo Vargas Aguilar
Apoderado Generalísimo sin límite de suma
Inversiones Universales Uninvest S.A.





ROBERTO JOSE ESQUIVEL CERDAS. NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ.
CARNÉ NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ. **AUTENTICO:** El suscrito notario da fe y hace constar que la firma del señor **RICARDO VARGAS AGUILAR** portador de la cédula de identidad número tres- trescientos cuatro- cero ochenta y cinco, **ES AUTÉNTICA**, la cual fue estampada en mi presencia, y por lo cual he colocado mi sello y firma registrados, firma plasmada de mi propio puño y letra al momento de realizar el acto. Asimismo, el suscrito Notario hace constar que el documento que antecede corresponde a un poder especial otorgado a favor de Juan Francisco Andrade Dueñas, y que tendrá efectos legales en la República del Ecuador. Expido la presente a solicitud de **INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANÓNIMA**. Se autentica de conformidad con el artículo ciento once del Código Notarial y los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial vigentes emitidos por la Dirección Nacional de Notariado. En la ciudad de San José a las nueve horas del dos de octubre de dos mil diecisiete. Se agregan y cancelan los timbres de ley.///

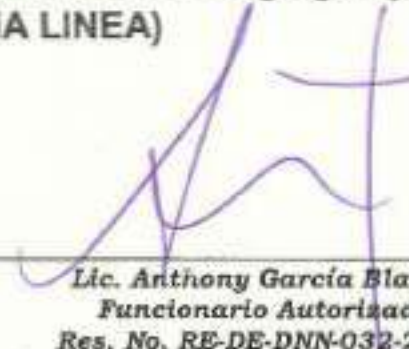




DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **ROBERTO ESQUIVEL CERDAS**, CÉDULA 107890600, CARNÉ NÚMERO 6910, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del tres de octubre del dos mil diecisiete**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)




Lic. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma,
Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO



001-41910944



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: ACDLFCPRUI0
(Code - Code:)

A-11 04 24 107

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony García Blanco
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/d'émblème de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 09/10/2017
(On - Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 422366
(Number - Sous le numéro:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANÓNIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 9
(Number of pages - Nombre de pages:)

000424107

Este apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se emitió.

This apostilla / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrea.go.cr>



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



Impresión a través del Sistema Nacional



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792754658001
RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A
NOMBRE COMERCIAL: FIDUAMERICAS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/05/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 07/04/2017
FEC. INSCRIPCION: 04/05/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-98 Intersección:
LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-A Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Telefono
Trabajo: 023514892 Celular: 0998594722 Email: jfandrade@fiduamericas.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 04/05/2017 12:30:54



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792754658001

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 04/05/2017

NOMBRE COMERCIAL: FIDUAMERICAS

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-98 Intersección: LINCOLN
Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-A Telefono Trabajo: 023514892 Celular:
0998594722 Email: jfandrade@fiduamericas.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/05/2017 12:30:54